



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.5
20 enero 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto en relación
con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad
con la resolución 1988 (LX) del Consejo

GUYANA 1/

{31 de agosto de 1981}

I. Artículo 13: Derecho a la educación

1. La Constitución de la República Cooperativa de Guyana dispone en el artículo 27 del capítulo II de la parte I que:

"Todo ciudadano tiene derecho a educación gratuita desde la escuela de párvulos a la universidad, así como en establecimientos no oficiales en que se brinden oportunidades de educación y capacitación."

En el "Memorando sobre política educacional" (enero de 1948) se declara lo siguiente:

"El objetivo de la política educacional del Gobierno es formar, en el plazo más breve posible, guyaneses con las aptitudes requeridas para hacer frente a nuestras necesidades y, al mismo tiempo, ampliar el alcance y cambiar el contenido de los planes de estudios para garantizar el desarrollo completo de cada niño."

Así pues, la enseñanza es gratuita en todos los ciclos. La estructura del sistema educativo es como sigue:

- a) Escuela de párvulos: desde los tres hasta los cinco años y nueve meses
- b) Escuela primaria: desde los cinco años y nueve meses hasta los 14 años

1/ El presente documento contiene el informe de Guyana en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 y 14 del Pacto.

- c) Escuela secundaria: desde los diez hasta los 18 años
- d) Universidad
- e) Educación no sistemática, especialmente bajo los auspicios de la Asociación para la Educación de Adultos.

A. Derecho a la enseñanza primaria

2. La admisión en la escuela primaria tiene lugar uniformemente a la edad de cinco años y nueve meses y, aunque la edad reglamentaria para dejar la escuela son los 14 años, se puede permitir que los niños permanezcan en ella hasta los 16 años.
3. Todas las escuelas son coeducacionales y no hay ningún tipo de discriminación basada en el sexo, la raza, la lengua, la religión o la categoría socioeconómica. Hay dos escuelas para incapacitados físicos y mentales.
4. De un total estimado de 152.242 niños de cinco a doce años, la población escolar es de 132.335. Es decir, el porcentaje de niños acogidos al sistema de enseñanza primaria es del 86,9%. Como se ha indicado más arriba, toda la enseñanza del sector público incluida la enseñanza primaria, es gratuita.

B. Derecho a la enseñanza secundaria

5. La enseñanza secundaria es gratuita y acoge a los niños del grupo de 10 a 16 años. Tras cursar la enseñanza primaria, los niños del grupo de 10 a 12 años dan el examen de ingreso en la escuela secundaria. Según los resultados obtenidos, en los que se tienen en cuenta los intereses, las aptitudes y los conocimientos, los alumnos se asignan a distintos establecimientos secundarios, que pueden ser de tres tipos:
 - a) Departamentos secundarios de escuelas primarias;
 - b) Escuelas medias de la comunidad;
 - c) Escuelas secundarias generales (de tipo polivalente).
6. La enseñanza profesional y técnica, que incluye la agricultura, se imparte en dos institutos técnicos, tres centros de capacitación industrial, dos escuelas de economía doméstica y dos instituciones agrícolas.
7. Los problemas principales que se presentan en el ciclo secundario abarcan desde un número insuficiente de maestros capacitados y diplomados, especialmente en la rama de las ciencias, hasta una dotación insuficiente de equipo y libros de texto, que se suministran también gratuitamente. Está ya en marcha un plan para incrementar el número de maestros diplomados y para paliar la escasez de libros y equipo.

/...

C. Derecho a la educación fundamental

8. La Asociación para la Educación de Adultos (AEA) de Guyana atiende las necesidades de las personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria. Se ocupa incluso de los que han cursado esa enseñanza ya que, a causa de los cambios económicos y políticos que se producen, esa enseñanza sola no se considera preparación suficiente para la vida. Se organizan, pues, programas de educación de adultos para hacer frente a las necesidades particulares del individuo, la comunidad y la nación, así como para hacer frente a los cambios. Estos programas incluyen:

- a) Alfabetización funcional y enseñanza de la aritmética básica: impartidas en su mayor parte en las zonas del interior, entre la población amerindia;
- b) Programas académicos: para los que no han tenido la oportunidad de terminar su enseñanza secundaria, así como para los que necesitan mayor preparación;
- c) Educación complementaria: para los que tratan de desarrollar sus potencialidades;
- d) Educación técnica: complementa la labor de las escuelas técnicas y de los centros de capacitación industrial para satisfacer las necesidades de mano de obra especializada en los sectores agrícola e industrial de la economía;
- e) Artes y artesanías: para adiestrar a la población en trabajos creativos e introducirla, al mismo tiempo, en actividades económicas;
- f) Enseñanza del sistema métrico: cursos para instruir a la población en el sistema métrico, que entrará en vigor en 1982.

9. En 1979-1980 había 37 centros de la AEA. En el período de septiembre a diciembre de 1979 se impartieron 241 clases; en el período de enero a marzo de 1980, 242 clases y, en el período de abril a julio de 1980, 381 clases.

D. Desarrollo de un sistema escolar

1. Principales leyes, normas administrativas y acuerdos colectivos para promover el desarrollo de un sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza

10. En lo que respecta a la promoción del desarrollo de un sistema escolar, se hace referencia a las disposiciones jurídicas que estipulan la obligatoriedad de la enseñanza elemental para todos los niños y la creación de escuelas.

11. En primer lugar, el sistema escolar se ha hecho posible gracias a las leyes que obligan a los padres a enviar a la escuela a sus hijos en edad escolar. En la sección 13 del capítulo 39:01 (Educación) de las Leyes de Guyana se declara que será obligación del padre o la madre de cada niño velar por que éste reciba instrucción elemental eficaz en lectura, escritura y aritmética, y el padre o la madre que no cumpla con esta obligación estará expuesto a recibir las órdenes o penas previstas por la Ley.

/...

En el párrafo 1 de la sección 14 se enuncian así los procedimientos que se seguirán contra los padres que no atiendan a la educación de sus hijos:

"Si el padre o la madre de un niño, de manera habitual y sin excusa razonable, no proporciona al niño instrucción elemental eficaz, el inspector de asistencia escolar u otra persona autorizada puede presentar una denuncia contra el padre ante un juez, y éste, si encuentra fundamento real a la denuncia, emite una orden en la que asigna una escuela elemental pública, que podrá ser cualquiera que el padre o la madre elija o, si no eligiera ninguna, la que el juez considere conveniente; el niño asistirá a dicha escuela todo el tiempo que esté abierta o en la forma regular que se indique en la orden."

En el párrafo 2 se declara además:

"Se considerará excusa razonable cualquiera de los motivos siguientes:

a) Que desde el lugar de residencia del niño no haya, a una distancia máxima de dos millas por el camino más corto, ninguna escuela pública abierta a la que pueda asistir el niño; o

b) Que la inasistencia del niño a la escuela se haya debido a enfermedad u otra causa de fuerza mayor."

12. En segundo lugar, puesto que los padres tienen la obligación de enviar a sus hijos a la escuela, resulta evidente la necesidad de establecer un sistema escolar. Así, en el párrafo 1 de la sección 31 se señala:

"En cualquier distrito escolar, si el Ministro así lo indicare por razones económicas o de otro tipo, el Director de Educación, tan pronto como el Parlamento suministre los fondos necesarios, hará construir edificios escolares adecuados e instalará y mantendrá un número suficiente de escuelas en ese distrito."

En virtud de la Ley de Enmienda No. 9 de 1976, se convirtió en tarea exclusiva del Gobierno de Guyana el establecimiento de un sistema educacional. En el párrafo 1 de la sección 34 A se dispone lo siguiente:

"Salvo con autorización escrita del Ministro, nadie más que el Director de Educación instalará, mantendrá o administrará escuela o institución educacional alguna que imparta enseñanza en el ciclo de escuela de párvulos, elemental, secundaria o superior, y todo permiso otorgado por el Ministro estará sujeto a las modalidades y condiciones que el Ministro juzgue oportuno imponer."

2. Sistemas generales y medidas prácticas adoptadas para desarrollar un sistema escolar: financiación, edificios escolares y suministro de material docente

13. En esta sección se analizan tres factores: financiación, edificios escolares y material docente.

/...

14. La financiación del sistema escolar de Guyana está repartida entre los gastos ordinarios y los gastos de capital y para 1981 se le han asignado fondos por un monto de 120.644.900 dólares de Guyana. Esta suma constituye el 8,72% del total del gasto público y el 6,26% del PIB. A fin de garantizar un sistema escolar eficiente, los gastos ordinarios se han distribuido entre las siguientes categorías presupuestarias: administración, 2,2%; emolumentos de los maestros y del personal escolar, 58,92%; cultura, 1,72%; capacitación de maestros, 1,87%; servicios de bienestar, 0,51%; seguros nacionales y seguridad social, 1,3%; subsidios para estudios universitarios, 13,8%; y becas y otros gastos. Los gastos de capital se dedican principalmente a escuelas de párvulos, primarias y secundarias (incluidas las técnicas y profesionales), escuelas agrícolas, vivienda para maestros, mobiliario, libros de texto y servicios sanitarios.

15. Periódicamente se construyen edificios para dar cabida a la población escolar del país. En algunos casos se alquilan edificios privados adecuados para proporcionar más locales. Actualmente hay 27.606 alumnos de escuelas de párvulos, 159,749 de escuelas primarias y 47,552 de escuelas secundarias (sin contar las escuelas técnicas y profesionales) que tienen cabida en edificios escolares.

16. En Guyana, una serie de medidas fiscales asegura la distribución gratuita a los estudiantes de los libros de texto básicos y de libros de ejercicios. Los subsidios para equipamiento escolar permiten a los administradores de las escuelas adquirir otros materiales, como tiza, cartulina, papel, etc., mientras que los subsidios para el amueblamiento escolar contribuyen al suministro y el mantenimiento de pizarras, bancos, pupitres, sillas, etc.

3. Datos estadísticos y otras cifras comparativas en relación con el desarrollo de un sistema escolar en todos los ciclos

17. Los datos estadísticos comprenden tablas que indican la tasa de matrícula y de asistencia de alumnos a las escuelas de párvulos primarias y secundarias generales y a las escuelas medias de la comunidad durante el año académico 1979/1980.

/...

Cuadro 1Matrícula y asistencia a escuelas de párvulos, por distrito,
en el año académico 1979/1980

Distrito escolar	Matrícula media			Asistencia media		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1. CORENTYNE	1 511,8	1 500,9	3 012,7	1 079,2	1 115,2	2 194,4
2. NEW AMSTERDAM	1 123,7	1 159,5	2 396,5	920 0	874 7	1 794,7
3. BERBICE RIVER	153,4	138,5	291,9	113,8	107,1	220,9
4. WEST BERBICE	1 223,6	1 178,8	2 402,4	1 036,3	879,8	1 916,1
5. UPPER EAST COAST DEMERARA	899,9	879,6	1 779,5	605,6	574,4	1 180,0
6. LOWER EAST COAST DEMERARA	1 628,3	1 651,8	3 280,1	1 201,9	1 238,5	2 440,4
7. GEORGETOWN	1 553,8	1 628,8	3 182,6	1 258,6	1 336,6	2 597,2
8. EAST BANK DEMERARA	1 718,7	1 704,9	3 423,6	1 244,0	1 229,2	2 473,2
9. UPPER DEMERARA RIVER	691,6	714,9	1 406,5	500,9	597,6	1 098,5
10. WEST DEMERARA	1 421,6	1 387,6	2 809,2	1 132,8	1 079,8	2 212,6
11. ESSEQUIBO ISLANDS	399,0	404,7	803,7	301,5	310,6	612,1
12. ESSEQUIBO COAST	677,0	719,7	1 396,7	504,6	503,2	1 007,8
13. NORTH WEST	86,7	107,6	194,3	49,7	57,5	107,2
14. MAZARUNI/POTARO	190,2	218,6	408,8	132,8	126,4	259,2
15. RUPUNUNI	107,6	11,6	219,2	127,2	128,3	255,5

Fuente: Digest of Educational Statistics, 1979/80 (Georgetown, Ministerio de Educación).

/...

Cuadro 2

Matrícula y asistencia a escuelas primarias, por distrito,
en el año académico 1979/1980

Distrito escolar	Matrícula media			Asistencia media		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1. CORENTYNE	8 157,6	7 718,7	15 876,3	5 782,3	5 801,5	11 583,8
2. NEW AMSTERDAM	8 717,8	8 240,4	16 958,2	6 405,0	6 307,2	12 712,2
3. BERBICE RIVER	1 204,2	1 030,3	2 234,5	789,5	694,9	1 484,4
4. WEST BERBICE	6 617,5	6 125,4	12 742,9	4 592,8	4 806,7	9 399,5
5. UPPER EAST COAST DEMERARA	5 634,5	5 405,8	11 040,3	3 756,1	3 874,6	7 630,7
6. LOWER EAST COAST DEMERARA	8 908,4	8 941,6	17 850,0	6 754,8	6 353,9	13 108,7
7. GEORGETOWN	10 298,6	10 384,6	20 683,2	8 125,3	8 798,0	16 323,3
8. EAST BANK DEMERARA	8 939,0	8 185,5	17 124,5	6 436,9	6 116,2	12 553,1
9. UPPER DEMERARA RIVER	3 797,8	3 569,9	7 367,5	3 403,0	3 210,8	6 613,8
10. WEST DEMERARA	7 061,3	6 819,0	13 880,3	5 117,4	5 529,4	10 646,8
11. ESSEQUIBO ISLANDS	3 010,7	2 827,9	5 838,6	2 017,4	2 079,7	4 151,1
12. ESSEQUIBO COAST	5 099,6	4 878,2	9 977,8	3 417,2	3 461,4	6 878,6
13. NORTH WEST	2 170,6	1 978,2	4 148,8	1 257,3	1 211,5	2 468,8
14. MAZARUNI/POTARO	2 022,4	1 819,9	3 842,3	1 347,3	1 283,3	2 630,6
15. RUPUNUNI	2 700,1	2 448,6	5 148,7	1 958,7	1 819,5	3 778,2

Fuente: Digest of Educational Statistics, 1979/80 (Georgetown, Ministerio de Educación).

/...

Cuadro 3Matrícula y asistencia a las escuelas secundarias, por distrito,
en el año académico 1979/1980

Distrito de enseñanza	Matrícula media			Asistencia media		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1. CORENTYNE	1 407,3	1 732,6	3 139,9	1 242,1	1 535,2	2 777,3
2. NEW AMSTERDAM	2 391,7	2 591,5	4 983,2	2 029,3	2 207,0	4 236,3
3. BERBICE RIVER	-	-	-	-	-	-
4. WEST BERBICE	759,4	1 052,6	1 811,0	585,2	805,2	1 390,4
5. UPPER EAST COAST DEMERARA	933,4	1 130,3	2 063,8	697,6	890,5	1 588,1
6. LOWER EAST COAST DEMERARA	1 202,6	1 506,1	2 708,7	882,6	1 148,7	2 031,3
7. GEORGETOWN	4 691,4	5 804,9	10 495,4	4 082,1	5 058,6	9 140,7
8. EAST BANK DEMERARA	1 314,0	1 854,2	3 168,2	1 042,3	1 457,5	2 499,8
9. DEMERARA RIVER	893,4	1 204,9	2 098,3	791,1	1 080,2	1 871,3
10. WEST DEMERARA	1 685,5	1 982,4	3 667,9	1 293,5	1 546,7	2 840,2
11. ESSEQUIBO ISLANDS	218,0	243,3	461,3	165,2	190,1	355,3
12. ESSEQUIBO COAST	408,6	559,5	968,1	337,3	481,9	819,2
13. NORTH WEST	71,7	72,0	143,7	53,5	52,4	105,9
14. MAZARUNI/POTARO	290,0	340,0	630,0	201,0	304,0	505,0
15. RUPUNUNI	73,4	57,8	131,2	44,6	38,3	82,9

Fuente: Digest of Educational Statistics, 1979/80 (Georgetown, Ministerio de Educación).

/...

Cuadro 4

Matrícula y asistencia a las escuelas medias de la comunidad,
por distrito, en el año académico 1979/1980

Distrito escolar	Matrícula media			Asistencia media		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1. CORENTYNE	-	-	-	-	-	-
2. NEW AMSTERDAM	820,8	634,1	1 454,9	501,3	418,9	920,2
3. BERBICE RIVER	112,6	128,8	241,4	77,3	94,9	172,2
4. WEST COAST BERBICE	414,8	377,4	790,2	260,3	287,4	547,7
5. UPPER EAST COAST DEMERARA	222,9	221,4	444,3	116,9	130,0	247,5
6. LOWER EAST COAST DEMERARA	1 216,8	1 098,6	2 315,3	797,9	791,4	1 589,3
7. GEORGETOWN	522,4	518,3	1 040,7	375,9	385,5	761,4
8. EAST BANK DEMERARA	1 217,1	1 162,6	2 379,7	787,4	799,0	1 586,4
9. DEMERARA RIVER	102,5	76,0	178,5	82,7	63,6	146,3
10. WEST DEMERARA	965,2	818,8	1 784,0	523,2	481,9	1 005,1
11. ESSEQUIBO ISLANDS	586,6	456,7	1 043,3	279,8	260,3	540,1
12. ESSEQUIBO COAST	770,8	651,9	1 422,7	475,7	464,3	940,0
13. NORTH WEST	96,0	52,7	148,9	56,1	32,1	88,7
14. MAZARUNI/POTARO	-	-	-	-	-	-
15. RUPUNUNI	-	-	-	-	-	-

Fuente: Digest of Educational Statistics, 1979/80 (Georgetown, Ministerio de Educación).

/...

4. Elementos del sistema y dificultades

18. Aparte de los factores financieros, los edificios y los materiales constituyen elementos concretos del sistema escolar de Guyana las siguientes dependencias, organismos y personal:

a) Instituciones de capacitación de maestros: dos escuelas de preparación para el servicio (más de 435 matriculados por año) y dos escuelas de formación en el servicio (más de 300 matriculados por año), así como facilidades para seguir cursos universitarios de teoría y práctica de la enseñanza;

b) Dependencia para la preparación de planes de estudio;

c) Dependencia para la preparación de pruebas;

d) Comisión de servicios docentes;

e) Dependencia de radiodifusión escolar;

f) Dependencia de planificación de la enseñanza;

g) Bibliotecas;

h) Dependencia administrativa (contabilidad, personal y relaciones laborales, etc.);

i) Dependencia de orientación profesional.

19. Se han presentado dificultades en las siguientes esferas:

a) Financiación;

b) Edificios convenientes y adecuados;

c) Equipo y materiales;

d) Personal capacitado en esferas determinadas.

E. Mejoramiento de las condiciones materiales del cuerpo docente

1. Principales leyes, normas administrativas y acuerdos colectivos y de otro tipo para el mejoramiento constante de las condiciones materiales del cuerpo docente

20. Las principales leyes, normas y acuerdos encaminados a mejorar las condiciones materiales de los maestros guardan relación con la seguridad social, los sueldos, las licencias, el acceso a cursos de capacitación y de educación superior y las relaciones entre las organizaciones de maestros y el Ministerio de Educación, Desarrollo Social y Cultura.

/...

Seguridad social

21. Todos los trabajadores de Guyana están amparados por la Ley de Seguros Nacionales y Seguridad Social (capítulo 36:01 de las Leyes de Guyana), que se refiere a la seguridad social de los trabajadores. Las condiciones materiales de los trabajadores sin duda han de mejorar como resultado de las prestaciones de que son beneficiarios en virtud de dicha Ley. De conformidad con la sección 19 de la parte IV (Prestaciones), los trabajadores tienen derecho a lo siguiente:

- a) Pensiones de vejez, esto es, un pago o pagos periódicos a personas aseguradas que hayan alcanzado los 60 años de edad;
- b) Pensiones de invalidez, esto es, un pago o pagos periódicos a personas aseguradas que hayan quedado permanentemente incapacitadas para el trabajo por causas distintas de un accidente del trabajo;
- c) Prestaciones de familiares supérstites, esto es, un pago o pagos periódicos en virtud del parentesco con personas aseguradas fallecidas que inmediatamente antes de su fallecimiento recibían pensiones de vejez o de invalidez, o en virtud del parentesco con personas aseguradas fallecidas por causas distintas de un accidente del trabajo;
- d) Prestaciones de enfermedad, esto es, pagos periódicos a personas aseguradas que hayan quedado temporalmente incapacitadas para el trabajo por causas distintas de un accidente del trabajo;
- e) Prestaciones de maternidad, esto es, pagos periódicos a personas aseguradas en caso de embarazo o parto;
- f) Prestación mortuoria, esto es, un pago con ocasión del fallecimiento de personas aseguradas o de personas con derecho a dicho pago en virtud de su parentesco con personas aseguradas.

22. Además, se garantiza también a los trabajadores una serie de prestaciones laborales de los siguientes tipos:

- a) Prestaciones por lesión, esto es, además de los cuidados y atenciones médicas gratuitas que se prescriban, pagos periódicos a personas aseguradas que sufran lesiones ocasionadas por accidentes ocurridos a causa y en el transcurso de un trabajo que da derecho a seguros, o que padezcan de una enfermedad determinada debida a la naturaleza de dicho trabajo;
- b) Prestaciones de invalidez, esto es, además de los cuidados y atenciones médicas que se prescriban, un pago o pagos periódicos a personas aseguradas que, a consecuencia de accidente o enfermedad según lo indicado en el inciso a), sufran pérdida de sus facultades;
- c) Prestaciones en caso de fallecimiento, esto es, pagos periódicos que se reciben en virtud del parentesco con personas aseguradas fallecidas a consecuencia de accidente o enfermedad según lo indicado en el inciso a).

/...

23. Por otra parte, un maestro afiliado al sistema permanente de pensiones debe aportar, con arreglo a la Ley de Financiación de Pensiones para Familiares a Cargo, capítulo 27:08 de las Leyes de Guyana (secc. 20), una cuota anual correspondiente al 5% del salario máximo de su cargo, que no puede, sin embargo, exceder los 300 dólares de Guyana por año. En caso de fallecimiento, la viuda y/o los hijos tienen derecho a recibir la pensión correspondiente.

24. Finalmente, la sección 3B de la Ley de Pensiones para Maestros, capítulo 39:05 de las Leyes de Guyana, prevé que, con arreglo a ciertas condiciones expresas respecto de la edad y la duración de los servicios prestados, todo maestro amparado por la Ley de Pensiones para Maestros (cap. 39:05) puede recibir, al jubilar, una pensión como maestro a razón de una sexcentésima parte de sus emolumentos pensionables computados con arreglo al reglamento correspondiente.

25. Los servicios pensionables incluyen los servicios prestados entre los 18 y los 55 años, edad normal de jubilación, en calidad de maestro titulado o no titulado, según consten en el Registro de Pensiones para Maestros.

26. Ninguna pensión pagada con arreglo a la Ley excederá las dos terceras partes de los emolumentos pensionables del maestro en la fecha de su jubilación. Sin embargo, un maestro puede optar por cobrar, en lugar de una pensión calculada en la forma que se indica, una pensión equivalente a las tres cuartas partes de dicha pensión, más una gratificación igual a 12 veces y media el importe de la reducción correspondiente.

27. Se aplican a los maestros que no reúnan los requisitos necesarios para percibir una pensión con arreglo a la mencionada Ley las condiciones que rigen el pago de pensiones de jubilación a los funcionarios públicos sin derecho a jubilación, de conformidad con lo establecido en diversas resoluciones aprobadas de tanto en tanto por el órgano legislativo.

a) Licencias

i) Licencias de enfermedad

28. Los maestros con menos de un año de servicio no tienen derecho a más de un mes de licencia de enfermedad con sueldo completo, a discreción del Director de Educación (inciso c) del párrafo 3 del art. 48). Los maestros con más de un año de servicio tienen derecho a un mes de licencia de enfermedad con sueldo completo más una prolongación de la licencia hasta de dos meses con la mitad del sueldo. Además, la licencia de enfermedad puede prolongarse hasta cinco meses con la mitad del sueldo si el maestro ha tomado menos de un mes de licencia de enfermedad en cada uno de los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de dicha prolongación.

29. Por cada año escolar, el Administrador/Director puede conceder a un maestro tres días de licencia de enfermedad y siete días de licencia por razones personales. La licencia por razones personales tiene un máximo de dos días por vez, salvo en circunstancias excepcionales en que el Ministerio autorice más de dos días. Cuando se quiere una licencia por razones personales de más de dos días se debe presentar una solicitud al Ministerio. Si el maestro no ha hecho todavía

/...

uso de la licencia de enfermedad que concede el Administrador y necesita más de tres días de licencia de enfermedad, se presentará al Ministerio una solicitud que abarque todo el período de permiso. En este caso, el maestro tendría todavía derecho a que el Administrador le concediera tres días de licencia de enfermedad.

30. Cabe que señalar que este aspecto concreto del reglamento no se aplica estrictamente. Si un maestro toma un período breve de licencia de enfermedad - de dos a tres días - y explica que no consultó a un médico, normalmente se aprueba la licencia con el sueldo íntegro. Esto ocurre sobre todo si el maestro tiene buenos antecedentes en lo que respecta a licencias. En caso de que sus antecedentes no sean satisfactorios, es posible que se apruebe la licencia sin sueldo.

i) Vacaciones

Un maestro tiene derecho a un mes de vacaciones después de cinco años de servicios. Para las vacaciones se cuentan también los servicios prestados como maestro aprendiz. La concesión de vacaciones está sujeta siempre a las necesidades del servicio. La solicitud de vacaciones se debe presentar al Ministerio al menos cinco semanas antes del comienzo de la licencia. La aprobación previa es indispensable para que un maestro pueda iniciar sus vacaciones.

iii) Licencia de estudios

31. Los maestros disfrutan de las mismas facilidades que otros funcionarios públicos en relación con la concesión de licencias de estudios y de becas. La División de Capacitación del Ministerio de Administración Pública es el organismo responsable de la ejecución de la política del Gobierno en estas esferas.

b) Esferas de capacitación y enseñanza superior

32. Los maestros no diplomados adscritos a los Servicios Docentes tienen la obligación de seguir cursos de capacitación profesional en una institución de capacitación de maestros si desean seguir empleados como maestros, esto es, si eligen la docencia como profesión.

33. Existen también disposiciones por las cuales los maestros en ejercicio pueden obtener licencias de estudios con el fin de seguir cursos para obtener grados o diplomas en la Universidad de Guyana o en universidades o institutos de capacitación superior del exterior.

c) Relaciones entre las organizaciones de maestros y el Ministerio de Educación

34. Los maestros están representados por dos sindicatos - la Asociación de Maestros de Guyana (GTA), que representa a la mayoría de los maestros, y la AMM - ambos reconocidos por el Ministerio de Educación. Entre los dirigentes de dichos sindicatos y las autoridades del Ministerio se celebran conversaciones en forma regular y periódica. Por lo que respecta a la GTA, las propuestas aprobadas por las diversas ramas del sindicato en su Conferencia Anual de Delegados se examinan entre los dirigentes de dicho sindicato y la Comisión Consultiva del Ministerio, con vistas a llegar a acuerdo sobre los diversos asuntos. Las cuestiones relacionadas con el bienestar de los maestros se resuelven de este modo.

/...

35. Actualmente se están celebrando otras conversaciones entre el Ministerio y la GTA en relación con la concertación de un acuerdo para evitar y arreglar controversias.

2. Medidas adoptadas en los sectores público y privado, incluidas las relacionadas con las condiciones de trabajo, los sueldos, la seguridad social, las perspectivas de carrera y la educación complementaria del personal docente

36. Se consideran pertenecientes al sector privado las escuelas de propiedad privada administradas por particulares. En Guyana, el sector privado, que comprende la Asociación para la Educación de Adultos y algunas pequeñas escuelas de enseñanza comercial, es relativamente pequeño en comparación con el sector público. Las medidas adoptadas por este sector no son supervisadas por el Ministerio de Educación y, por consiguiente, frecuentemente no se hacen públicas. De hecho, sin embargo, todos los trabajadores de Guyana están amparados por la Ley de Seguros Nacionales y Seguridad Social. Así, pues, esta sección se centrará principalmente en el sector público.

37. Las medidas adoptadas por el sector público en relación con las condiciones de trabajo y los sueldos están establecidas en el Código de Educación y en la Ley sobre la Comisión de Servicios Docentes. Las disposiciones sobre seguridad social se encuentran en la Ley de Seguros Nacionales y Seguridad Social, la Ley de Pensiones para Maestros y la Ley de Pensiones para Viudas y Huérfanos.

38. Cuatro instituciones de capacitación de maestros garantizan el acceso a cursos de capacitación a los maestros que reúnen los requisitos necesarios. En el cuadro siguiente se presenta información sobre los centros de capacitación y las categorías de pasantes que los siguen:

<u>Institución</u>	<u>Año de creación</u>	<u>Categoría principal de los pasantes</u>	<u>Número de graduados previsto por año</u>	<u>Duración del programa</u>
1. Cyril Potter College of Education	1928	Primaria	330	Dos años a jornada completa
2. Programa de capacitación para maestros en servicio	1963	Primaria	200	Dos años a jornada parcial
3. Lilian Dewar College of Education	1969	Secundaria	100	Tres años a jornada completa
4. Programa de capacitación para maestros de escuela de párvulos	1980	Escuela de párvulos	100	Tres años a jornada parcial

Se espera que cada año reciban capacitación en las cuatro instituciones un total de 730 maestros, la mayoría del nivel primario de enseñanza.

/...

39. Los maestros inscritos en los cursos reciben también facilidades que les permiten vivir decorosamente; por ejemplo, los maestros inscritos a jornada completa tienen derecho a tarifas reducidas en los medios de transporte gubernamentales y a un subsidio de 150 dólares de Guyana por mes, mientras que los inscritos a jornada parcial (es decir, los maestros en servicio) tienen derecho al sueldo completo por todo el tiempo que duren los cursos.

40. Se facilita también la educación complementaria mediante la concesión de licencias de estudios con derecho a sueldo completo a cierto número de maestros para que puedan seguir cursos de postgrado de arte, ciencias sociales, ciencias naturales y educación, y cursos de pregrado o postgrado en enseñanza técnica en la Universidad de Guyana.

41. Los maestros participan también en concursos para la obtención de becas y la participación en programas de capacitación en universidades del exterior.

3. Alcance de la participación de los maestros y sus organizaciones en la formulación de los planes educacionales y en la preparación de los planes de estudios y el material didáctico, tanto a nivel nacional como a nivel del establecimiento educacional en que están empleados

Planes educacionales

42. La formulación de los planes educacionales compete a una dependencia especializada del Ministerio de Educación. El procedimiento empleado por dicha dependencia entraña invariablemente la participación de los maestros en todos los niveles.

43. En los establecimientos educacionales en que trabajan, los maestros pueden influir en gran medida en las esferas de la estructura de los planes de estudios, la elección de los libros de texto y otro material didáctico, la elección de materias y las técnicas de evaluación.

44. La Asociación de Maestros de Guyana, aparte de influir en cuestiones relativas al bienestar de los maestros, participa en la planificación y organización de campeonatos y encuentros deportivos entre escuelas nacionales.

4. Factores y dificultades que afectan al mejoramiento de las condiciones materiales del cuerpo docente

45. La principal dificultad radica en que la economía nacional no permite financiar salarios más altos, medios de transporte adecuados, vivienda, medios de investigación y bibliotecas para los maestros.

F. Derecho a la elección de escuela

1. Principales leyes, reglamentos administrativos, acuerdos colectivos y decisiones judiciales relativos a la promoción del derecho de los padres o de los tutores legales a escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas

46. Los reglamentos administrativos relativos al ingreso de los alumnos en las escuelas se examinarán en función de los diversos ciclos de enseñanza: escuela de párvulos, escuela primaria, escuela secundaria y universidad.

Escuelas de párvulos

47. La admisión en las escuelas de párvulos se determina de forma centralizada. Entre enero y abril de cada año, la Dependencia de Escuelas de Párvulos del Ministerio de Educación, Desarrollo Social y Cultura dirige un aviso público a los padres para que llenen los formularios de inscripción con el fin de que sus hijos puedan asistir a las escuelas de su elección a principios del año académico siguiente (esto es, a partir de septiembre). Los funcionarios de la Dependencia analizan los formularios presentados y asignan a los niños una escuela determinada en función de ciertos criterios (por ejemplo, proximidad de la escuela al domicilio, asistencia de hermanos a la misma escuela, etc.).

48. Pueden efectuarse también traslados de una escuela a otra cuando así lo pidan los padres.

Escuelas primarias

49. Normalmente, los padres escogen las escuelas primarias a las que van a asistir sus hijos. Mientras haya plazas disponibles, el director admite a todos los niños cuyos padres solicitan admisión.

Escuelas secundarias

50. La admisión en escuelas secundarias - secundarias generales, secundarias de segundo ciclo (esto es, niveles avanzados), polivalentes y medias de la comunidad - se basa en los resultados obtenidos por los niños en un Examen de Ingreso en Escuelas Secundarias, que tiene lugar hacia el mes de abril de cada año. Los niños de 9 a 11 años de edad concursan por las plazas disponibles en esas escuelas. Las escuelas están clasificadas en función de su calidad y los niños que obtienen las mejores calificaciones normalmente se asignan a las escuelas mejor clasificadas. Por supuesto, los padres también presentan, por orden de prioridad, listas de las escuelas a las que desean que asistan sus hijos. Así, un niño que ha obtenido muy buenas calificaciones en el examen puede obtener plaza en una escuela situada en primer lugar en el orden de preferencia de los padres (normalmente, una escuela bien clasificada). Se puede afirmar, por tanto, que la obtención de plazas escolares depende del nivel de rendimiento del niño y de la elección de los padres. También cabe la posibilidad de que un niño asista a una escuela no seleccionada por sus padres. Esto ocurre sobre todo en los casos de niños que obtienen bajas calificaciones en el examen.

Universidad

51. Dado que en Guyana hay una sola universidad, no existe una posibilidad real de elección a este nivel, a no ser que se tengan en cuenta las universidades extranjeras. En cada caso, la admisión se basa normalmente en los resultados obtenidos en un examen abierto organizado por las universidades.

2. Medidas adoptadas o propuestas con el fin de promover el derecho de los padres a hacer que sus hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones

52. Dado que Guyana es una sociedad con pluralidad de religiones - es decir, que comprende a cristianos, judíos, musulmanes, hindúes y otros - y que el sistema escolar no está diferenciado en función de la religión, la práctica de religiones determinadas es difícil e incluso no se tolera en ciertas escuelas. No existe un horario para actividades religiosas. Se estimula a los grupos pequeños a practicar su religión al margen de los planes de estudios. De este modo los padres tienen la garantía de que las escuelas no pretenden en modo alguno desarrollar programas que estén en desacuerdo con sus propias convicciones. La orientación en las aulas es una actividad importante en las escuelas.

53. En la sección que sigue se dan detalles que pueden complementar esta sección del informe.

3. Medidas tomadas o propuestas con el fin de promover el respeto de este derecho, incluida la oportunidad de asistir a escuelas en que se enseñe en la lengua materna

54. El artículo 145 de la Constitución de Guyana tiene por objeto promover el derecho del individuo a practicar la religión de su elección. En ese artículo se declara:

"1) Excepto con su propio consentimiento, no se impedirá a persona alguna el disfrute de su libertad de conciencia, y para los propósitos de este artículo la mencionada libertad incluye la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar de religión o creencia, y la libertad, individual o en comunidad con otros, tanto en público como en privado, de manifestar y propagar la propia religión o creencia mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia.

2) No se impedirá a comunidad religiosa alguna dar instrucción religiosa a personas de dicha comunidad.

3) Excepto con su propio consentimiento (o el consentimiento de su tutor, en el caso de una persona que no haya alcanzado los 18 años de edad), no se obligará a persona alguna que asista a una institución de enseñanza a recibir instrucción religiosa o a tomar parte en una ceremonia u observancia si dicha instrucción, ceremonia o observancia está relacionada con una religión que no es la suya."

Aparte de los textos citados anteriormente, se declara que cada una de las diferentes religiones se practica en Guyana en centros religiosos totalmente separados.

55. En lo que concierne a la posibilidad de asistir a una escuela donde se enseñe en la lengua materna, hay que tener en cuenta que la lengua oficial de Guyana es el inglés y que en todas las escuelas la instrucción está programada en inglés. En las comunidades amerindias, donde se hablan diferentes dialectos nativos, los maestros (algunos de los cuales son amerindios) procuran dar instrucción de forma fácilmente inteligible.

4. Factores y dificultades que influyen en el grado de realización de este derecho

56. Una importante dificultad radica en la observancia a escala nacional de las fiestas religiosas particulares. En Guyana, son días de asueto nacionales los días festivos cristianos como el Viernes Santo, el Lunes de Pascua y Navidad, los días festivos hindúes como Phagwah y Deepavali y los días festivos musulmanes, como Youman Nabi y Eid-ul-Azah. Toda la nación puede participar en la celebración de estos días de asueto nacionales.

57. Un segundo factor tiene que ver con las diferentes religiones que pueden estar representadas en una misma escuela o comunidad. Aunque no se obliga a nadie a participar en actos religiosos que puedan estar en desacuerdo con sus creencias, los diferentes agrupamientos resultantes pueden actuar en ocasiones como un factor de desunión.

G. Libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza

1. Principales leyes, reglamentos administrativos y acuerdos colectivos encaminados a impedir la restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Pacto

58. Si bien es responsabilidad del Estado proporcionar servicios de enseñanza, no se impide que los particulares y las entidades privadas establezcan y dirijan instituciones de enseñanza. Sin embargo, a fin de garantizar un sistema equitativo de oportunidades de enseñanza, en la sección 34A del capítulo 39:01 de las Leyes de Guyana (Educación) se estipula:

• "1) Salvo con autorización escrita del Ministro, nadie más que el Director de Educación instalará, mantendrá o administrará escuela o institución educacional alguna que imparta enseñanza en el ciclo de escuela de párvulos, de enseñanza elemental, secundaria o superior, y todo permiso otorgado por el Ministro estará sujeto a las modalidades y condiciones que el Ministro juzgue oportuno imponer.

2) Toda persona que contravenga las disposiciones de la subsección 1) o infrinja cualquier modalidad o condición impuesta por el Ministro de conformidad a dicha subsección podrá ser condenado sumariamente a una multa de mil dólares y a una pena de cárcel de doce meses, y, en caso de reincidencia, a una nueva multa de mil dólares por cada día de transgresión a contar de la fecha de la condena."

/...

Estas son las únicas leyes que tienen por objeto promover la libertad de los particulares y las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza en Guyana.

2. Medidas prácticas para impedir la restricción de esa libertad

59. No existen medidas prácticas para impedir la restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza en Guyana.

II. ARTICULO 14. PRINCIPIO DE UNA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS

1. Principales leyes, reglamentos administrativos y otras decisiones para garantizar el principio de una enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos

60. La cuestión de la enseñanza obligatoria se ha tratado ya más arriba en la sección ID, que se refiere al desarrollo de un sistema escolar. También se ha señalado que, como consecuencia de una serie de medidas fiscales, las escuelas están dotadas del equipo necesario y los alumnos reciben gratuitamente instrucción, libros de texto básicos y libros de ejercicios.

2. Detalles del plan de acción, las medidas generales y concretas y las etapas acordados de conformidad con el artículo 14 para la aplicación progresiva del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos

61. Antes de la entrada en vigor del Pacto, estaban ya en vigor una serie de leyes sobre enseñanza obligatoria. Por ello los siguientes detalles del plan de acción se refieren al principio de la "enseñanza gratuita".

En septiembre de 1976, en virtud de la aprobación por la Asamblea Nacional de la Ley No. 9 de 1976 - Ley Constitucional (Enmienda) de 1976 -, se dispuso que, el Gobierno asumiera el control de todas las escuelas subvencionadas por el Gobierno y privadas, con la excepción de las escuelas comerciales, con lo que se puso en práctica la política del Gobierno de proporcionar enseñanza gratuita desde la escuela de párvulos a la universidad.

Desde febrero de 1980, en virtud de la aprobación de la Ley No. 2 de 1980 - Ley de Constitución de la República Cooperativa de Guyana de 1980 - en el artículo 27 de la Constitución se dispone también lo siguiente:

"Todo ciudadano tiene derecho a enseñanza gratuita desde la escuela de párvulos a la universidad, así como en establecimientos no oficiales en que se brinden oportunidades de educación y capacitación."

3. Factores y dificultades que afectan a la promoción de este principio

62. En la práctica, desde la escuela de párvulos a la escuela secundaria, los alumnos y estudiantes reciben gratuitamente instrucción, libros de texto básicos y libros de ejercicios. Sin embargo, en la Universidad de Guyana no está previsto el

/...

suministro de libros de texto básicos y libros de ejercicios sin costo para los estudiantes. Se puede decir que las limitaciones financieras impiden la aplicación práctica del principio de la "enseñanza gratuita".

63. Los estudiantes que asisten a las clases de la Asociación para la Educación de Adultos y a algunas escuelas especializadas en que se imparte enseñanza comercial, como mecanografía, estenotipia, teneduría de libros, etc., se ven obligados a pagar cuotas a las entidades privadas que rigen dichas instituciones. También en este caso las dificultades se deben a las limitaciones financieras del Gobierno.
